

Jornadas Cierre Fiscal y Contable 2005

PROYECTO ORDEN
MODULOS 2006



PRESUPUESTOS GENERALES
DEL ESTADO 2006



BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY,
de reforma y adaptación de la legislación
mercantil en materia contable para su
armonización internacional con base en
la Normativa de la Unión Europea.



Formación y Actos sociales	2
Eventos y Publicaciones	3
En internet (webs asociados)	4
Publicidad	5
Leído en... (La Provincia y El País)	6
BOE y BOC. Legislación de interés	7
Calendario Fiscal	8
Artículo de opinión (Jose Mº Gay Saludas)	9
Felicitación Navideña	12
Correos a la Redacción	13
Editorial	14

Formación

La Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias está organizando las siguientes jornadas y conferencias:

- Lanzarote. 9 de diciembre.

Conferencias sobre "La Ley Concursal en su primer año de vigencia", a cargo de Don Juan José Cobo Plana, *Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas* y sobre "El Delito Fiscal", a cargo de Don Eligio Hernández Gutiérrez, *Abogado en ejercicio y ex fiscal general del Estado*.

A su finalización tendrá lugar la entrega de los premios que concede anualmente la Asociación y que este año han recaído en la Banca March y en Doña Sonia Mauricio Subirana. Con posterioridad se servirá un cóctel a los asistentes.

Acceso LIBRE previa inscripción obligatoria.



Estos actos institucionales coinciden con la tradicional cena de navidad que anualmente organiza la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias para sus asociados, y que este año se celebra en el HOTEL BEATRIZ COSTA & SPA (Costa Teguisse) de Lanzarote. Para información adicional y reservas de hotel y comensal, pinchar aquí. →



Presentación de la Base de Datos LEXTERNET



El pasado 7 de noviembre tuvo lugar en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la presentación de la Base de Datos, LEXTERNET, en un acto organizado por los Órganos de Gobierno de las Cámaras de Comercio de Canarias, a la que asistió como invitado, Don Santiago Hernández González, presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias. Esta herramienta de trabajo, permitirá a los usuarios acceder a través de las páginas web de las Cámaras de Comercio www.camaratenerife.com y www.camaralp.es, de una forma rápida y sencilla a las más re-

cientes Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional sobre cuestiones de índole tributario y, en especial sobre la Reserva para Inversiones en Canarias.

Para las Cámaras de Comercio, "la puesta en marcha de este instrumento, será de gran utilidad, tanto para empresarios que deban tomar decisiones estratégicas sobre su negocio, como para los profesionales que, desde las administraciones públicas ó desde los despachos privados, se encargan del asesoramiento en materia tributaria".

De esta manera, las Cámaras de Comercio y el Tribunal Económico-Administrativo pretenden paliar la falta de vías de acceso a la doctrina tributaria, así como

amortiguar la incertidumbre que hasta ahora ha caracterizado las inversiones realizadas con fondos de la RIC, contribuyendo de esta manera a crear un clima de mayor seguridad jurídica.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA



Don José Miguel Suárez Gil y Don Ignacio González Martín, Presidentes de las Cámaras de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, acompañados por Don Santiago Hernández González, Presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, en un momento de la presentación.

lexternet



Jornadas y Seminarios

De espectacular pueden catalogarse los seminarios sobre el Cierre Fiscal y Contable del ejercicio, impartidos por el Profesor Don José María Gay Saludas, organizados por la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, los pasados 17 y 18 de noviembre, en Gran Canaria (salón de actos de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias) y Santa Cruz de Tenerife (Salón de Actos de la Caja Rural de Tenerife). En unos repletos salones de actos, el Profesor Gay Saludas, Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de la Universidad de Barcelona, volvió a demostrar una vez más, el poder de convocatoria



que atesoran sus exposiciones ante más de 150 asistentes, ávidos de conocimientos. Jose M^a Gay habló del Anteproyecto de Ley de Reforma de la legislación mercantil para adaptarla a la nueva norma

tiva contable, que entrará en vigor el 1 de enero de 2007, pero cuya transición se iniciará el 1 de enero de 2006, debido a que el código de comercio es objeto de una nueva redacción en su articulado del 34 al 41, dando cabida a los pronunciamientos de las NIC`s.

Ambas exposiciones estuvieron llenas de anécdotas y comentarios irónicos, como es habitual en el Profesor Gay Saludas, que utiliza muy hábilmente como recursos didácticos, además de conseguir la atención constante durante las ocho



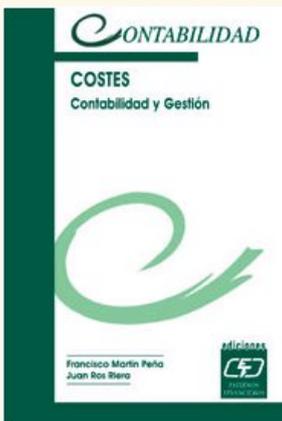
horas lectivas.

Estos seminarios y jornadas, se enmarcan dentro del plan de formación elaborado por la comisión de estudios de la Asociación, y contaron con la inestimable colaboración de A3 Software, Editorial CISS y la Caja

Rural de Tenerife, quien cedió desinteresadamente sus instalaciones para la celebración del seminario celebrado en Santa Cruz de Tenerife.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Publicaciones



COSTES. CONTABILIDAD Y GESTION

Precio: 43,27 €

ISBN/ISSN: 84-454-1169-1

Edición: 1

Nº de páginas: 1018

Volúmenes: 1

Fecha aparición: 2003

Autor/es: MARTIN PEÑA, FRANCISCO | ROS RIERA, JUAN

Contenido: Las novedades que presenta esta obra son: 1. Unidad expositiva. 2. El permanente enlace con la contabilidad financiera y el control de gestión. 3. La cantidad y calidad de los ejercicios resueltos y comentados.

Edita: EDICIONES CEF

CONTABLE 2006

Precio: 107€ + 4% IVA

Edición: 2006

Aparición: 20/10/2005

Páginas: 1500 aprox.

Disponible en librerías: si

ISBN: 84-95828-95-2

ISSN: 1137-1307

EDIT. FRANCIS LEFEBVRE



Profesionales Asociados en Internet



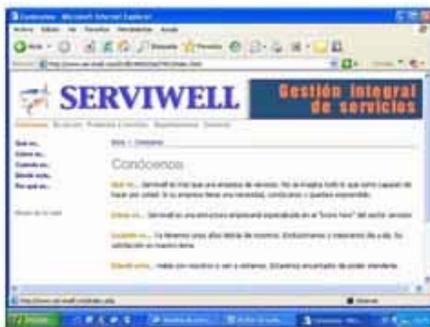
<http://www.gallegoyasociados.com/>



http://ecomercio.telefonica.net/web/www_gescon1982_net



<http://rm-consultores.com>



<http://www.serviwell.com>



<http://www.oscargutierrezasociados.com>



NUEVO
a3nom
Nómina

Mucho más de
lo que imagina

A3 Software presenta el **nuevo a3nom**, una revolucionaria solución para la **gestión de nóminas** que, gracias a la tecnología web más avanzada, le ofrece *mucho más de lo que imagina*.

 **A3 Software**
una empresa Wolters Kluwer

Distribuidor autorizado:

 **LINK CANARIAS**
SOLUCIONES INFORMÁTICAS

C/ Ruíz de Alda, 8, 1º A
35007 Las Palmas de Gran Canaria
928 47 29 15 tel
laspalmas@linksoluciones.com

www.a3software.com



Leído en...

LA PROVINCIA
DIARIO DE LAS PALMAS

El Tribunal Supremo ha dado la razón al Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo titular es el juez Juan José Cobo Plana, en el conflicto de jurisdicción planteado por la AEAT, confirmando que dicho juzgado es el único competente para decidir sobre los levantamientos de embargos de bienes y derechos de la Unión Deportiva Las Palmas decretados entonces por Hacienda.

El pasado 3 de enero de 2005 el juez Juan José Cobo Plana ordenó dejar sin efectos todos los embargos dictados por Hacienda, principal acreedor al que la entidad concursada adeudaba más de 20 millones de euros, considerando que dichas resoluciones invadían las competencias atribuidas a la Administración Tributaria. El Delegado en Canarias de Hacienda le remitió un oficio a fin de que se inhibiera en su jurisdicción.

Con posterioridad, el pasado 16 de mayo de 2005, el juez de lo Mercantil acordó rechazar el requerimiento de inhibición formulado manteniendo la jurisdicción, y anunciaba a la Agencia Tributaria que quedaba planteado formalmente el conflicto de jurisdicción y la remisión de las actuaciones a la Sala de Conflictos. El fiscal, en escrito del 6 de junio de 2005, decide el conflicto a favor del Juzgado de lo Mercantil, invocando al efecto las razones jurídicas y analiza la posición de la Hacienda Pública.

Situación de privilegio. En los fundamentos de derecho de la sentencia emitida por el Tribunal Supremo se recoge textualmente que "el conflic-

to de jurisdicción suscitado entre el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en el procedimiento ordinario, entre la entidad concursada y la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Canarias, debe decidirse, de conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal, en favor del Juzgado de lo Mercantil..."

Agrega que cuando se analiza la posición de la Hacienda Pública en los procedimientos concursales, se le reconoce una posición privilegiada, tanto en la vertiente formal y procedimental, como en relación al carácter singular o preferente del crédito tributario respecto a otros créditos en orden a la apelación para su cobro, al modo de un privilegio material y sustantivo, que ha tenido y puede tener justificación, en aras a la mejor consecución o logro del interés público y aún, se mantiene tal situación privilegiada en orden a la ejecución separada en ambos propios de la ejecución de créditos tributarios, "pero tal posición privilegiada", puntualiza el Supremo, "carece de fundamento cuando se examina desde la perspectiva procesal, por cuanto debe rechazarse todo intento de mantener una situación privilegiada cuando la cuestión se centra, en definir el órgano jurisdiccional o administrativo que ha de conocer de cuestión o de materia residenciable en sede jurisdiccional". "Siendo, así, en el presente caso, como razona con fundamento el ministerio Fiscal", recuerda el fallo, "cuantos alegatos se hacen a favor del sometimiento de la cuestión de jurisdicción, entrañarían una pretendida posición privilegiada que



Juan José Cobo Plana

Magistrado Juez de lo Mercantil Nº 1

no es menester para la defensa de los intereses públicos ni menos para el singular que está en la base del conflicto planteado. De aquí que el conflicto debe ser decidido a favor del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas..."

Durante la vista del incidente concursal el pasado 16 de marzo de 2005, Conchita Ordiz, letrada que representó en el juicio a Hacienda, defendió la oposición de la Agencia Tributaria a dejar sin efecto la "dación en pago" solicitada por los administradores concursales. El argumento jurídico utilizado por Ordiz se resumió en entender que el acuerdo al que se había llegado en el año 2002 debía considerarse una "cesión de créditos". Hacienda pretendía de este modo mantener una garantía de cobro que no disfrutaba ningún acreedor de la UD Las Palmas. Ordiz afirmó que no era bueno para el concurso dejar sin efecto la garantía de cobro y lamentó que no se hubiera presentado un plan de viabilidad que demostrara la necesidad de congelar los 20 millones de euros que se le adeuda a la Agencia Tributaria.

B TEXTO: LA PROVINCIA
FOTOS: BOINA

El Supremo admite la retroactividad en la despenalización del fraude fiscal

El pleno de la Sala Penal del Tribunal Supremo acordó ayer que la despenalización del fraude a Hacienda por cuantía inferior a 120.000 euros, que entró en vigor en octubre de 2004, es aplicable retroactivamente a todos los ciudadanos que hayan defraudado por menos de esa cantidad antes de la puesta en marcha de la mencionada norma. De ese modo, todas las

condenas en vigor por fraudes de entre 90.000 y 120.000 euros serán anuladas, y los antecedentes penales de los autores, cancelados, según el Alto Tribunal.

En octubre de 2004 entró en vigor una reforma del artículo 305 del Código Penal, aprobada en la última legislatura del PP, que elevó de 90.000

euros a 120.000 la cuantía mínima para considerar delito el fraude fiscal.

EL PAIS

(El País, 26-10-2005)

Legislación de interés



<http://www.boe.es>

B.O.E. núm. 259, de 29 de Octubre de 2005

Resolución de la DGT, por la que se dispone la inscripción del Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-10-29/pdfs/A35645-35653.pdf>

B.O.E. núm. 267, de 8 de Noviembre de 2005

RD 1309/2005, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 35/2003, de instituciones de inversión colectiva, y se adapta el régimen tributario de las instituciones de inversión colectiva.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-08/pdfs/A36505-36547.pdf>

B.O.E. núm. 273, de 15 de Noviembre de 2005

LEY 19/2005, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-15/pdfs/A37303-37308.pdf>

LEY 20/2005, sobre la creación del Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimiento.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-15/pdfs/A37308-37311.pdf>

B.O.E. núm. 274, de 16 de Noviembre de 2005

Resolución de la TGSS, sobre autorización para la ampliación del plazo reglamentario de pago de las cuotas de la Seguridad Social de los sujetos obligados que ejercen su actividad en el sector del transporte por carretera.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-16/pdfs/A37464-37464.pdf>

B.O.E. núm. 277, de 19 de Noviembre de 2005

LEY 22/2005, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas comunitarias en materia de fiscalidad de productos energéticos y electricidad y del régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de estados miembros diferentes, y se regula el régimen fiscal de las aportaciones transfronterizas a fondos de pensiones en el ámbito de la Unión Europea.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-19/pdfs/A37821-37838.pdf>

LEY 23/2005, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-19/pdfs/A37838-37846.pdf>

LEY 24/2005, de reformas para el impulso a la productividad.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-19/pdfs/A37846-37868.pdf>

B.O.E. núm. 279, de 22 de Noviembre de 2005

Real Decreto 1335/2005, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-22/pdfs/A38056-38064.pdf>

B.O.E. núm. 280, de 23 de Noviembre de 2005

Real Decreto 1332/2005, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-23/pdfs/A38317-38331.pdf>

B.O.E. núm. 281, de 24 de Noviembre de 2005

Orden EHA/3636/2005, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

<http://www.boe.es/boe/dias/2005-11-24/pdfs/A38542-38606.pdf>



<http://www.aeat.es/>

Hasta el 9	Hasta el 20	Hasta el 2 de enero 2006
Impuestos Especiales	Renta y Sociedades IVA Impuesto sobre las Primas de Seguros Impuestos Especiales Desde el 1 de octubre de 2005, el modelo 330 se presentará de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet El modelo 576 podrá ser utilizado voluntariamente	Renuncia o revocación Estimación Directa Simplificada y Estimación objetiva para 2006 y sucesivos (mod. 036)



Calendario fiscal Diciembre 2005

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>



Hasta el 20	Hasta el 2 de enero de 2006
410, 411, 412, 413, 490, 610, 615	430 Corresponde a noviembre 2005

ENTRE TRIBUTAR A LA ESPAÑOLA Y LA SANTA INQUISICIÓN FISCAL



En el plano de la tributación personal, o sea, en el ámbito del IRPF las cosas no es que vayan por estos pagos mucho mejor que en materia de fiscalidad empresarial. ¡Qué diantre le voy a contar yo que no sepa usted por vivirlo en sus propias carnes! No obstante, en los

cuadros siguientes le presento un poco de resumen sobre cómo está el patio sobre ese particular aunque, eso sí, le querría hacer una precisión de peso fiscal. En España nos movemos con un tipo máximo del 45% para niveles de renta que se hallan en torno a los 45.000 euros, lo que quiere decir que se etiqueta al contribuyente de pudiente, de "rico fiscal", de personaje con alta capacidad adquisitiva y, en cambio, ¡oh, qué cosa tan curiosa!, prácticamente cuando una familia genere unos ingresos de alrededor de 42.000 euros ¡podrá acceder a uno de los pisos protegidos de la Trujillo, de esos que algún día construirá y facilitará el pomposo Ministerio de la Vivienda, que, por cierto, suena a cantinela de aquella España franquista! ¡Enorme y sonrojante paradoja enclaustrada en unos pocos metros cuadrados!

Algo, o acaso mucho, falla acá. Para unas cosas, en el IRPF, eres millonario a partir de 45.000 euros - ¡en las extintas pesetas, menos de 7,5 millones! - y para otras, ¡las "suites" de la Trujillo!, eres un pobretón con esos 42.000 euros de renta familiar. A mayor abundamiento, ¿recuerda usted cuál era el montante pecuniario expresado en las extintas pesetas que se gravaba con el tipo máximo en el IRPF de 1979, el parido con la Ley 44/78 de 8 de septiembre? Échese un garbeo por las bibliotecas o hemerotecas o repertorios legislativos.

¡Se llevará una sorpresa mayúscula! Inferirá usted que en menesteres tributarios, hoy, en pleno siglo XXI, en 2005, seguimos anclados en el túnel del tiempo "ierrepefero". C'est la vie ..., aquí en España. En realidad, somos mucho más pobretones hogaño que antaño. ¡Miserias fiscales!

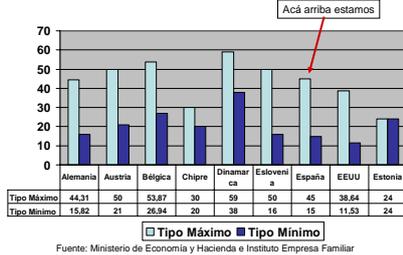
Para ilustrar un poco más esta andanada, le presento una síntesis de la fiscalidad personal referenciada sobre el IRPF, en tipos máximos y mínimos en porcentaje, en el perímetro del conjunto de países al que pertenecemos, o sea, la flor y nata, la "crème de la crème" occidental.

Una sana recomendación que no tiene precio. No interrogue usted a algún buen amigo o simple conocido norteamericano de los Estados Unidos a partir de qué nivel de renta se tributa ahí a tipo máximo del 38,64%. ¡Se quedará pasmado! Y posiblemente entenderá mucho de eso que se da en llamar el "american way of life" o, en versión más españolizada, el sueño americano. Por que, "of course", no es lo mismo gravar con el 45% el excedente de 45.000 euros de calderilla que con el 38,64% la cuantía que supere los 300.000 dólares, ¿verdad? He aquí una pequeña pero cualitativa diferencia. Ergo, si usted quiere hacer todo un buen ejercicio de investigación tributaria le propongo que tome las bases liquidables o, en su caso, imponibles, sobre las que se aplican los tipos máximos del IRPF en toda esa miríada de países que he incluido en los cuadros precedentes.

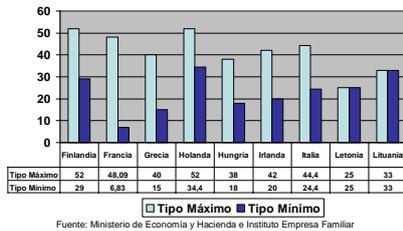
¿Degüello fiscal?

No lo dude ni un solo instante: tanta y tan exacerbada presión fiscal deviene en acoso tributario. Hoy por hoy, y de eso hace ya bastante tiempo, se sufre en España un talibanismo agencio-tributario fruto de unos fundamentalismos que no encuentran freno. Aquí lo cierto es que se acosa al contribuyente cumplidor con sus obligaciones hasta la extenuación y se acorrala, hasta desangrarlo, al empresario. Se habla de fraude tributario cuando buena parte del mismo no es más que una burda consecuencia del abuso de poder de la administración tributaria, con tantos exe-

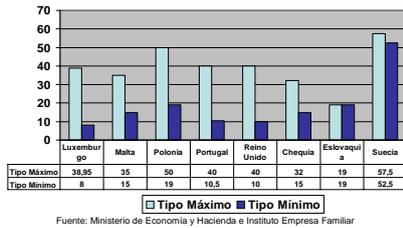
Fiscalidad personal: IRPF. Tipo máximo y mínimo en porcentaje I



Fiscalidad personal: IRPF. Tipos máximos y mínimo en porcentaje II



Fiscalidad personal: IRPF. Tipos máximos y mínimo en porcentaje III



crables ramalazos de acoso tributario. Día tras día, asistimos, cual ciudadanía dominada y esclava, a imagen de aquellos pueblos tiranizados por implacables señores feudales, a las apetenencias descarnadas y leoninas de incoar actas y más actas, parir liquidaciones paralelas a tropel para machacar al pobre ciudadano, al sumiso y atemorizado contribuyente, a través de esa maquineta que nadie sabe exactamente cómo funciona ni quién la pone en marcha. Sufrimos los latigazos de la Santa Inquisición fiscal ...

¿Tanto defraudador tributario cumplidor anda suelto o en realidad es que la Administración tributaria no quiere buscar ni perseguir a los verdaderos defraudadores, mirando hacia otro lado? ¿Constituye España un nido de pecadores fiscales? ¡Ave María Purísima ...! Algo está meridianamente claro: la ley del mínimo esfuerzo fiscal por parte del sujeto activo de la relación tributaria. ¡Pardiez, hay que levantarse de la silla y pisar la calle del pecado fiscal, ésa que no se encuentra enclavada en nuestro suelo patrio!

¿A qué dedica su tiempo libre el empresario "pymero"? A convertirse en carne trémula, sudar sangre, martirizarse ante la persecución y el látigo imparable de normas, exigencias, cumplimientos y obligaciones fiscales, tributarias, industriales, medioambientales, parafiscales y otras de idéntica calaña, en lugar de hacer de empresario, que es realmente lo que es y lo que necesita nuestra querida España si queremos ir hacia delante. ¿Cuántas horas de su precioso y apretado tiempo dedican nuestros empresarios a tareas pastorales, a hacer de padres putativos de los trabajadores, a reconfortarles asumiendo un rol de verdaderos directores espirituales, a ayudar en busca de la luz en la oscuridad familiar, en las tinieblas personales, de los queridos trabajadores?

Si usted, querido lector, está dudando sobre mis afirmaciones permítame que a guisa de refrendo traiga a colación algunas de las aseveraciones que en su último informe, alumbrado du-

rante el año 2005, desliza el Defensor del Contribuyente. Sobre la Inspección dice que "debe concentrar sus actuaciones en descubrir hechos no declarados y no en discusiones con los contribuyentes sobre todas las posibles interpretaciones de la ley", puntualizando que "debería ser resucitado un órgano de control sobre el resultado final de los litigios ..., de tal modo que el resultado del pleito contase en la hoja de servicios de cada funcionario a todos los efectos, también económicos y, en su caso, a la hora de pedir responsabilidades personales". En el lustro 1998-2002, de los ¡150.000 expedientes de media recurridos en cada uno de estos años!

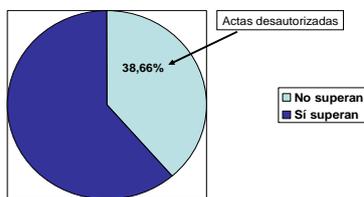
- sencillamente apabullante ese número sobre todo si se compara con otros países de nuestro entorno como, sin ir más lejos, los Estados Unidos de Norteamérica -, equivalentes al 60% de todos los expedientes abiertos por la Administración tributaria, ¡en un 50% de casos se ha fallado a favor de los contribuyentes! La media aproximada de reclamaciones pendientes de resolver en el quinquenio 1998-2002 se sitúa en ¡230.000!

Permítame que se lo exprese de manera más gráfica. Seguro que así es más fácil hacerse una composición de lugar "comme il faut".

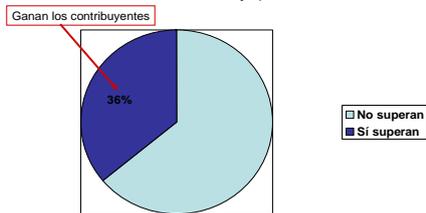
Inseguridad jurídica

Es impecinable que la presión fiscal que soportamos en España encuentra un buen caldo de cultivo en la inseguridad jurídica. En el momento de escribir estas líneas colea aún, con virulencia y rizando el rizo, el affaire de las "sicav", con intervención política de por medio para frenar las ansias depredadoras de Hacienda y con la Comisión Nacional del Mercado de Valores saliendo en defensa del "status" de las sociedades de inversión de capital variable (sicav). La inflación legislativa, la cascada normativa que padecemos en España, aunque últimamente en hibernación, hace del todo imposible asimilar por el ser humano, hecho a imagen y semejanza del Todopoderoso, tantas y tantas leyes, interminables montañas de decretos, elevadas cordilleras de órdenes ...,

Fallos en las actas: porcentaje de las que no superan ni el examen de la Administración



Fallos en las actas: porcentaje de las que después caen ante la Justicia (Tribunal Superior de Catalunya)



La mitad de las actas fiscales que recurren los contribuyentes españoles se acaban anulando
Datos de los expedientes en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales

Expediente	1998	1999	2000	2001	2002	Promedio
Pendientes de inicio	235.310	235.845	215.698	215.854	236.505	227.842
Ingresados	161.291	144.588	149.342	167.716	126.688	149.925
Totales = Ingresados + pendientes iniciales	396.601	380.433	365.040	383.570	363.193	377.767
Resueltos	160.756	164.735	149.186	147.065	129.486	150.246
Pendientes fin de año	235.845	215.698	215.854	236.505	233.707	227.522
Estimadas total+parcial	64.319	59.083	57.827	55.360	52.978	58.093
Desestimadas y otros	82.455	104.752	91.364	91.727	96.267	93.317
Velocidad de resolución	2,5 años	2,3 años	2,4 años	2,6 años	2,8 años	2,48 años
Tasa de eficacia	40,5	43,3	40,9	38,3	35,7	40,3
Tasa de resolución	99,7	113,9	99,9	87,7	102,2	100,1

Fuente: Informe del Defensor del Contribuyente, J.J.Ferreiro

La mitad de las actas fiscales que recurren los contribuyentes españoles se acaban anulando
Datos del Tribunal Económico-Administrativo Central

Expediente	1998	1999	2000	2001	2002	Promedio
Pendientes de inicio	11.755	12.298	13.510	13.451	9.860	12.195
Ingresados	8.705	9.738	8.466	7.795	5.975	8.146
Totales = Ingresados + pendientes iniciales	20.460	22.086	22.076	21.246	15.835	20.341
Resueltos	8.162	8.476	8.625	11.386	9.486	9.227
Pendientes fin de año	12.298	13.610	13.451	9.860	6.349	11.114
Estimadas total+parcial	1.868	2.320	1.728	1.954	1.590	1.892
Desestimadas y otros	6.294	6.156	6.997	9.432	7.896	7.355
Velocidad de resolución	2,51 años	2,61 años	2,56 años	1,87 años	1,67 años	2,24 años
Tasa de eficacia	39,89	38,38	39,07	53,59	59,91	46,17
Tasa de resolución	93,76	86,60	101,88	146,07	158,76	117,41

Fuente: Informe del Defensor del Contribuyente, J.J.Ferreiro

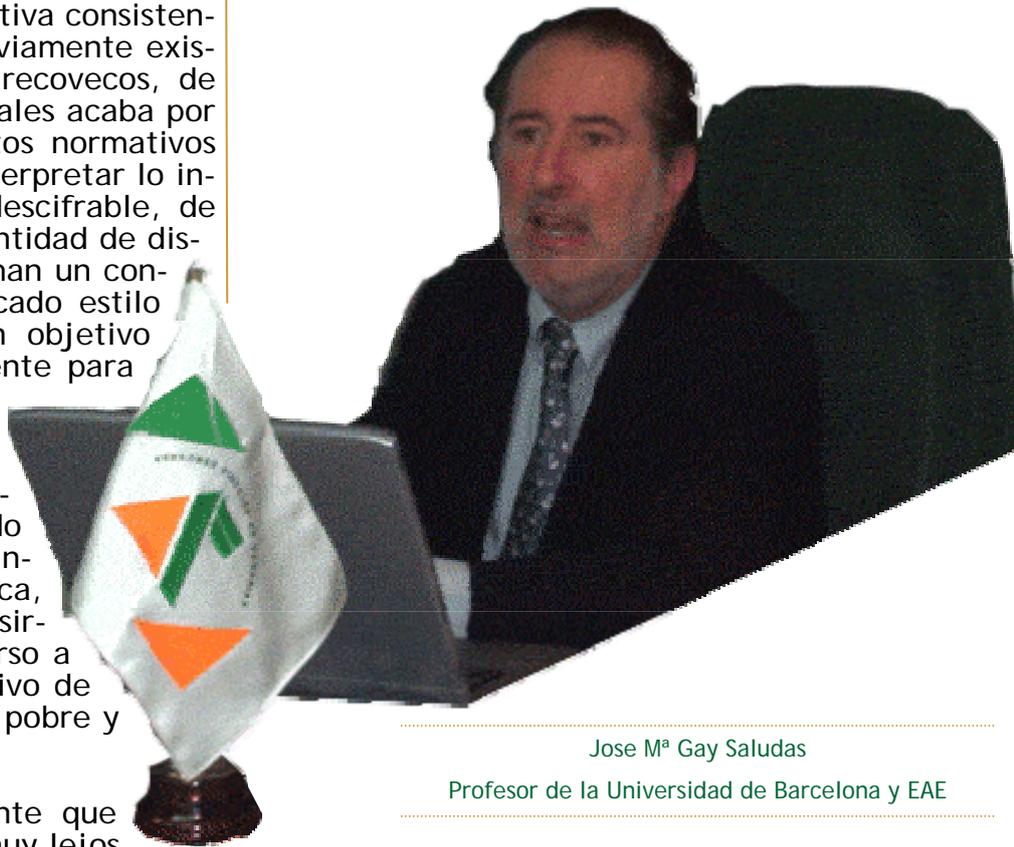
amén de la fatídica técnica legislativa consistente en parchear y modificar lo previamente existente, jugando con vericuetos y recovecos, de manera que el común de los mortales acaba por perderse en embrollados laberintos normativos en pos de desgranar e intentar interpretar lo incomprensible, de descifrar lo indescifrable, de resolver lo críptico. La ingente cantidad de disposiciones tributarias que conforman un conglomerado al más puro y complicado estilo puzzle únicamente pretenden un objetivo torticero: confundir al contribuyente para favorecer a la Administración tributaria que, luego, lo tachará de burdo defraudador, ¡de pecador fiscal!, lo sancionará, le embargará, irá en su busca y captura. Todo ese conglomerado dispositivo, tantas toneladas de legislación barroca, confusa y enrevesada, solamente sirven para conceder patente de corso a la Administración con el vil objetivo de flagelar hasta el último suspiro al pobre y modesto ciudadano.

Dice el Defensor del Contribuyente que "nuestro sistema tributario está muy lejos de cumplir con las mínimas exigencias de certeza que sirvan para evitar conflictos", añadiendo que "el panorama de su estabilidad es ciertamente desolador" y ante esta realidad "quién puede pedir al ciudadano medio que se adhiera (a un sistema fiscal) ininteligible ..., o que lo comparta".

Frases lapidarias con vitola legislativa

Continuaría pero soy consciente de que razones de espacio, imponen límites. Así que hablando de impuestos, permítame, para remachar la cuestión, que me haga eco de lo que doy en llamar frases lapidarias.

Por ejemplo, Tácito, años ha, proclamaba aquello de que "cuanto más corrompida está una nación, más se multiplican sus leyes", mientras que Gary Becker, no el más joven ganador del torneo tenístico por antonomasia, Wimbledon, sino el Premio Nobel de Economía en 1992, propone que "para reducir la corrupción, hay que cortar las alas a los gobiernos. El origen del problema es siempre el mismo: grandes gobiernos con mucho poder para repartir prebendas". Incluso Descartes preconizaba aquello de que "los Estados mejor organizados son los que dictan pocas leyes, pero de rigurosa observancia". Y no sé exactamente quién fue el que en tono tajante lanzó aquel aserto: "las leyes son como el papel moneda: cuanto mayor es el número de las que hay en circulación, menos valor tienen". Buena nota sobre este apunte debiera tomar



Jose Mª Gay Saludas

Profesor de la Universidad de Barcelona y EAE

nuestra fatídica Administración tributaria y, cómo no, sus señorías.

Bueno, en definitiva, que "el Padrenuestro, en versión inglesa, contiene 56 palabras. Los Diez Mandamientos, 297. La declaración de independencia americana, 300. las normas de la CEE sobre exportación de huevos de pato, 27.000 palabras". ¿Y nuestra ley del IRPF, cuántas? ¿Adónde vamos en esta Europa nuestra y en esta tan querida España, la de camisa blanca ...?

Yo, de momento y contando con su venia anticipada, ¡estoy de vacaciones! Si quiere saber de mí, por favor, pregunte por esos incomparables rincones de las Islas Baleares. En alguna recóndita cala, alejado de tiranías fiscales, buscándome a mí mismo, meditando sobre la grandeza del ser humano pero al propio tiempo sobre sus miserias e ínfima condición, embelesado con la vista perdida en el horizonte, sintiendo la cercana brisa marina, imbuido en el silencio de la mar bravía que con sus cadencias tantas cosas me dice, apartado de bullicios veraniegos y distante de guiris, meditabundo, podrá dar conmigo. ¡Nos vemos pronto!



*La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias le desea
Paz, Felicidad y Prosperidad para este nuevo Año, y que
se vean cumplidos todos sus deseos personales y profesionales.*



Correos a la redacción

Cámara
Las Palmas

El Presidente de la
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas

Saluda

Al Sr. D. Santiago Hernández González y a la Junta de Gobierno les felicita por su reciente nombramiento como presidente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias deseándole los mejores éxitos en esta nueva etapa profesional, a la vez que se pone a su disposición para cuantos asuntos estime de su interés.

José Miguel Suárez Gil

aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración personal más distinguida.

Las Palmas de Gran Canaria, 20^{de} Octubre de 2005



Los escritos a esta sección deberán ser enviados por correo electrónico a:

boina@asesoresfiscalesdecanarias.com

Además el remitente deberá identificarse (número de asociado o CIF).

El BOINA se reserva el derecho de extraer los contenidos, cuando exista un problema de espacio en la publicación.

QUERIDO SANTI Y QUERIDOS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE LA ASOCIACIÓN:

En estos momentos en que la tormenta tropical Delta ha sacudido con desmesurada violencia vuestras afortunadas islas, castigando a las Islas Canarias demasiado rigurosamente y cobrándose algunas vidas humanas, mi recuerdo para todos vosotros es constante. Ya sé qué es muy fácil decirlo desde la distancia de esos miles de kilómetros que separan a las Islas Canarias de Barcelona, pero desde aquí os quiero expresar todo mi incondicional apoyo y si en mi mano está alguna cosa, no lo dudéis que estoy a vuestra entera disposición. Por las noticias que voy siguiendo, parece que finalmente Delta ya se ha alejado del archipiélago y ahora será momento de arreglar los estropicios causados por ese fenómeno de una naturaleza que, a lo que parece, está últimamente enfadada. Bueno, pues con alegría y pensando que lo peor y malo ya ha pasado, encarad, amigos de Canarias, la puesta a punto de las Islas para que vuelvan a lucir con todo su esplendor.

Por mi parte, Santi, agradeceremos de nuevo todo el cariño con el que me tratáis en Canarias. Ahí, con vosotros, estoy como en casa y os quiero testimoniar mi sincera gratitud por todos vuestros inagotables detalles. Confío en que mi estancia entre vosotros haya sido, para las amigas y amigos de la Asociación y del Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, tan positiva como para mí fue el acudir ahí. Y, por cierto, el regreso a Barcelona se vio remachado con la victoria del Español sobre el Mallorca gracias a la cual salimos de esos puestos incómodos de la clasificación donde te debates entre el bien y el mal. Tengo ganas de poder ir a Canarias aprovechando algún partido del Español, así que hay que ponerse las pilas para que el próximo año, por lo menos, haya un equipo canario en la Primera División del fútbol español y, la siguiente temporada, por lo menos otro, que dos representantes canarios elevan el nivel de la Liga de las Estrellas.

Bueno, pues nada más, Santi, simplemente estas palabras para testimoniaros mi apoyo y mi gratitud. ¡Abrazos para todos vosotros y nos vemos pronto!

José M^a Gay Saludas

COMISIÓN DEL BOINA

Don Fernando Ramón Balmaseda



Don Santiago Terrón Pérez

Comisión del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario de la Junta de Gobierno)

Santiago Terrón Pérez (Gerente de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Tlfnº: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociación@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial**Se apaga el 2005**

Tenemos que comenzar felicitando a la Comisión de Estudios de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, por el éxito tan rotundo de los seminarios celebrados en el mes de noviembre, tanto en Santa Cruz de Tenerife, organizado conjuntamente con el Ilustre Colegio de Economistas de Santa Cruz de Tenerife, como en Gran Canaria, sobre "El cierre Fiscal y Contable del ejercicio 2005", lo que no es de extrañar dada la categoría del ponente invitado, el Profesor Gay Saludas, quien una vez más ha hecho gala de sus tablas y sapiencia para desenvolverse en estos ámbitos.

La Navidad llega y como todos los años, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias celebra los actos institucionales que culminarán en la tradicional cena de Navidad, que este año se celebra en la Isla de Lanzarote (información en pág. 2). Estos actos irán acompañados de unas conferencias a puertas abiertas muy interesantes, sobre "La Ley Concursal en su primer año de vigencia y el Delito Fiscal", impartidas por Don Juan José Cobo Plana y Don Eligio Hernández Gutiérrez, con los que concluirán las acciones formativas en el presente ejercicio. A su finalización se harán entrega de nuestros premios correspondientes al 2005. Así que, queremos invitar a todos a que asistan.

Desde esta tribuna sólo nos queda por decir "Feliz Navidad" y nos vemos en el próximo número, que será el último del 2005, que se apaga.

BOINA[®]

Boletín

Informativo de la Asociación